

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 6008/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El objeto del presente Convenio es instrumentalizar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Utiel y la AICU, para articular una subvención directa con el objetivo de potenciar el consumo local del municipio de Utiel mediante la implantación de la TARJETA UTIEL COMERCIAL, para la materialización de las actuaciones encaminadas a la reactivación económica de Utiel.

El documento objeto de este expediente es un convenio en el sentido del artículo 47.1.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado. Su objeto no constituye una prestación propia de un contrato de los regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Son de aplicación los artículos 10, 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consta en el expediente memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de celebración del convenio propuesto incorporando los extremos exigidos por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Concurren los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 40/2015:

- El convenio no implica la cesión de la titularidad de la competencia de las respectivas administraciones.
- Contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos.

Ayuntamiento de Utiel (DIR3: L01462495)

Plaza Ayuntamiento, nº1, Utiel, 46300 (Valencia). Tfno.: 962170504. Fax: 962172328



- De sus cláusulas se concluye que las aportaciones financieras comprometidas por los firmantes no superan los gastos de ejecución del convenio.
- La no afectación a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se acreditan con el informe de Intervención.

Del análisis de la propuesta de convenio se constata que incorpora el contenido preceptivo del artículo 49 de la Ley 40/2015:

- Identificación de los sujetos que lo suscriben y capacidad jurídica con la que actúan.
- Competencia en la que se fundamenta la actuación las partes.
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento.
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- Plazo de vigencia del convenio.
- Régimen de modificación del convenio.
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

Debe emitirse informe de intervención sobre la sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Por su objeto, procede la aprobación de convenio objeto del presente expediente mediante resolución de Alcaldía, si bien dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante resolución n.º 2023-1494, de fecha 22 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 135, de fecha 13 de julio de 2023.

Dicha competencia podrá ser, no obstante, avocada si concurren circunstancia de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial según rt. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

La fecha máxima de consumo de las tarjetas es el 31 de octubre de 2025, siendo el plazo de justificación de la AICU- Asociación del Comercio y de la Industria de Utiel antes del 30 de noviembre de 2025.



Vista la propuesta de resolución PR/2025/2650 de 10 de octubre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de octubre de 2025.

Y de conformidad con la competencia que me atribuye el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución n.º 2023-1494, de fecha 22 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 135, de fecha 13 de julio de 2023, en materia de aprobación de convenios.

SEGUNDO. Aprobar la configuración mediante convenio de la subvención nominativa incluida en las Bases del Presupuesto del ejercicio 2025 a la Asociación del Comercio y de la Industria de Utiel (AICU) por importe de 24.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 433.48900, de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

TERCERO. La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria incluidos en la propuesta de convenio incluida en el expediente.

CUARTO. Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

QUINTO. La presente subvención se articulará mediante la suscripción del Convenio que se adjunta como anexo, a cuyo efecto se faculta expresamente al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO. Dar cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO. Ordenar la publicación de la información relativa a esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

OCTAVO. Incluir el presente convenio en el Registro Municipal de Convenios y publicarlo en el Portal de Transparencia.

En la ciudad de Utiel, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Utiel (DIR3: L01462495)

Plaza Ayuntamiento, nº1, Utiel, 46300 (Valencia). Tfno.: 962170504. Fax: 962172328



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE UTIEL
Y LA ASOCIACIÓN DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA DE UTIEL (AICU)**

REUNIDOS

De una parte, Don Ricardo Gabaldón Gabaldón, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Utiel, que interviene en nombre y representación del citado Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

De otra parte, Dña. María Carmen Jiménez Domínguez, Presidenta de las Asociación del Comercio y la Industria de Utiel (AICU), con CIF G46150090 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Adarve, 5 , 1, Utiel.

Ante el Secretario del Ayuntamiento a los únicos efectos de dar fe al acto, en base al artículo 3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta, y legitimados para la firma del presente convenio,

EXPONEN

1. Que actúan en nombre y representación de las instituciones citadas y tienen reconocida la capacidad legal suficiente para firmar este convenio.
2. Que el Ayuntamiento de Utiel tiene como objetivo durante el año 2025 implantar una serie de medidas de “impulso económico” dirigidas a fomentar el consumo en el tejido comercial y de servicios local, siendo una de estas medidas la realización de “Tarjeta Utiel Comercial”, con la finalidad de incentivar el consumo local a través de la puesta en circulación de “tarjetas regalo” para estimular las compras y el consumo en los establecimientos del municipio que deseen adherirse a la campaña.
3. Que, analizada la situación actual, se ha visto la importancia de establecer un programa de estímulo del consumo local, tal como se está realizando en otras ciudades y pueblos de la Comunidad Valenciana.
4. Que esta campaña se realiza en el marco del fomento del tejido comercial y servicios de Utiel.
5. Que la AICU, entidad representativa del comercio y los servicios local de Utiel, está comprometida con la promoción económica local, es conocedora de la realidad local y cuenta con una implicación ampliamente demostrada en aquellas medidas destinadas a la dinamización del comercio y la economía local. Este convenio se ampara en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, que regula la concesión directa de ayudas de carácter excepcional, por motivo de interés público, social y económico.

La viabilidad económica del presente convenio no pone en riesgo, por el importe del mismo, la estabilidad presupuestaria y financiera de la administración firmante.

Por todo ello, las partes formalizan el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

Ayuntamiento de Utiel (DIR3: L01462495)

Plaza Ayuntamiento, nº1, Utiel, 46300 (Valencia). Tfno.: 962170504. Fax: 962172328



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es instrumentalizar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Utiel y la AICU, para articular una subvención directa con el objetivo de potenciar el consumo local del municipio de Utiel mediante la implantación de la TARJETA UTIEL COMERCIAL, para la materialización de las actuaciones encaminadas a la reactivación económica de Utiel.

Esta ayuda se formaliza a través de “tarjetas regalo” emitidas por la entidad financiera Caixa Popular, mediante las cuales los ciudadanos abonan el 50% del valor de las tarjetas.

La finalidad del programa es promocionar y dinamizar el consumo local en el municipio de Utiel, estimulando las compras y el consumo durante el período de vigencia del programa TARJETA UTIEL COMERCIAL, concienciando a las personas consumidoras de nuestro municipio de la importancia y la necesidad de contribuir en la reactivación del consumo local, con el fin de fomentar la generación de riqueza, la creación de empleo y la actividad económica de Utiel.

SEGUNDA. CONTENIDO DE LA ACTIVIDAD Y SERVICIOS

Las actuaciones a las que se refiere el presente Convenio se concretan en las siguientes:

1. Creación de un programa de impulso al consumo local denominado **TARJETA UTIEL COMERCIAL**, destinando para ello la cantidad de **24.000 €** de forma directa por parte del Ayuntamiento de Utiel, junto con la aportación de **6.000 €** por parte de la entidad financiera colaboradora Caixa Popular y la aportación de **6.000€** por parte de la Fundación Horta Sud. Sobre este importe conjunto de 36.000 €, los usuarios aportarán el 50%, es decir, **36.000 € adicionales**, siendo el importe total de la campaña de **72.000 €** en compras en establecimientos locales. Esto permite incentivar el consumo local de Utiel, beneficiándose tanto la empresa local como las familias, estimulando la compra en los establecimientos locales adheridos al programa.
2. La gestión de las tarjetas regalo está a cargo de la **AICU**, siguiendo las bases del programa TARJETA UTIEL COMERCIAL que se adjuntan en el anexo a este convenio, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
 - a) Se formalizará una cuenta de gestión de titularidad del Ayuntamiento de Utiel, donde se abonará la ayuda que regula el presente Convenio y donde se irán depositando los importes pagados por los adquirentes a través de un TPV física y virtual.
 - b) La gestión de la compra a través de la TPV se realizará en la página web de la campaña y presencialmente en las oficinas que se determinen.
 - c) El software de gestión de cita previa para la adquisición de los bonos verificará que las personas que soliciten la cita reúnan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención a otorgar, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se comprobará la coincidencia de las





- personas que recojan las tarjetas y las paguen con las que hayan rellenado el formulario de solicitud de tarjeta.
- d) Cualquier persona podrá recoger la tarjeta de otra persona siempre que aporte el poder de representación firmado por el representante y por la persona representada, junto con el DNI de la persona representada.
 - e) Las tarjetas podrán ser adquiridas en el período fijado en la página web del Ayuntamiento de Utiel (web habilitada) y en la página web de la campaña.
 - f) Controlar la adquisición de la/s tarjeta/s y comprobar que no hubiera más solicitudes que número de tarjetas emitidas.
 - g) No se permite la adquisición de más de 1 TARJETA UTIEL COMERCIAL por persona.
 - h) El período para adquirir las tarjetas y gastarlas en las empresas será el período fijado por ambas partes.
 - i) La relación de las empresas adheridas deberá figurar publicada en los lugares que designe el Ayuntamiento de Utiel, pudiendo acogerse a esta campaña las empresas que ejerzan actividad económica en alguna de las actividades no excluidas, que tengan establecimiento situado en el término municipal de Utiel, que muestren su deseo de participar en la misma mediante la colocación del material publicitario facilitado por la organización y que acepten la totalidad de las bases.
3. Podrán solicitar adherirse a la campaña las actividades siguientes:
- Comercios o servicios, independientemente de su forma jurídica, legalmente constituidos, que tengan establecimiento abierto al público en Utiel.
 - Que disponga, si es el caso, de licencias de actividad.
 - Disponer de TPV o datáfono o pasarela de pago que acepte pagos con tarjetas VISA.

Quedan excluidos aquellas empresas o autónomos cuya actividad sea:

CNAE	IAE
9200.- Actividades de juegos de azar y apuestas	Sección 1, Grupo 969, Epígrafes 969.2; 969.3; 969.4; 969.6; 969.7
	Sección 2, Grupo 87: profesionales relacionados con loterías, apuestas y demás juegos de suerte, envite y azar.

También quedarán excluidos aquellos establecimientos con una superficie de venta al público superior a 1.300 m².

TERCERA. FINANCIACIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente Convenio acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:



El Ayuntamiento de Utiel se compromete a:

1. Dotar presupuestariamente en la aplicación presupuestaria correspondiente el desarrollo del Convenio a través de una subvención que incluye los siguientes conceptos:
 - Aportación del Ayuntamiento de Utiel: **24.000 €**.
 - Aportación de la entidad financiera colaboradora Caixa Popular: **6.000 €**.
 - Aportación de la Fundación Horta Sur: **6.000€**
 - Aportación de los usuarios: **36.000 €** (50% sobre la suma de las cuantías anteriores).
 - Importe total de la campaña: **72.000 €**.
2. Difundir coordinadamente con la **AICU** – Asociación del Comercio y de la Industria de Utiel, por medios propios o externos, los proyectos TARJETA UTIEL COMERCIAL. Para ello se utilizarán instrumentos como la realización de ruedas de prensa, publicación en el portal web, publicación en redes sociales, etc.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el desarrollo del programa.
4. Poner a disposición de las empresas de Utiel un formulario de inscripción para que los establecimientos del municipio se puedan adherir a la campaña y verificar que cumplen los requisitos de adhesión. La inscripción se realizará a través de la plataforma digital habilitada a tal efecto.
5. Proporcionar a Caixa Popular el listado de los establecimientos adheridos.
6. Poner a disposición de la ciudadanía un formulario para la solicitud de compra de las tarjetas en los plazos establecidos, así como comprobar y verificar que los beneficiarios cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Facilitar modelo de representación para la recogida de la tarjeta.
8. Utilizar los espacios físicos habilitados en los horarios establecidos como punto de atención a los ciudadanos y ciudadanas para que recojan y compren la tarjeta, garantizando la seguridad de las personas.
9. Realizar las gestiones de adquisición, custodia y venta de las tarjetas siguiendo las condiciones de las bases.
10. Adquirir y proporcionar los carteles identificativos a los establecimientos adheridos, así como difundir la cartelería.

La **AICU** se compromete a:

1. Acreditar y justificar ante el Ayuntamiento de Utiel el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado. A este efecto, se justificará el programa TARJETA UTIEL COMERCIAL mediante la presentación de documentos que permitan identificar a las personas consumidoras que han adquirido la tarjeta y se han beneficiado de la aportación pública, las empresas adheridas al programa en las que se han gastado la tarjeta adquirida y su importe, así como el epígrafe fiscal de las mismas (Nombre y apellidos, DNI, establecimiento1, IAE1, importe compra1, establecimiento2, IAE2, importe compra2, ...). Finalmente, informe de la entidad bancaria con la relación de gasto total de cada uno de los establecimientos adheridos a la campaña.
2. Habilitar un servicio de información y asesoramiento a establecimientos y ciudadanía.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actuaciones anteriores.





4. Utilizar los datos de las empresas participantes exclusivamente para el desarrollo de la TARJETA UTIEL COMERCIAL.
5. En la difusión de la campaña se deberá mencionar la colaboración del Ayuntamiento de Utiel.

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES

La subvención prevista en este convenio es incompatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Utiel abonará en la cuenta formalizada, el importe del 100% de la cuantía prevista en este Convenio en un plazo inferior a 10 días desde la firma del mismo y, en cualquier caso, siempre antes de la fecha de inicio de la venta de las tarjetas.

Finalizado el programa, y siempre antes del 30 de noviembre de 2025, la AICU presentará, a efectos de justificación final:

- Memoria del cumplimiento de las condiciones impuestas en el Convenio.
- Informe de justificación económica en el cual se puedan identificar a las personas consumidoras que han adquirido la tarjeta y se han beneficiado de la aportación pública, las empresas adheridas al programa en las que se ha gastado la tarjeta adquirida y su importe, así como el epígrafe fiscal de las mismas (Nombre y apellidos, DNI, establecimiento1, IAE1, importe compra1, establecimiento2, IAE2, importe compra2, ...). Finalmente, informe de la entidad bancaria de relación de gasto total de cada uno de los establecimientos adheridos a la campaña.

SEXTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación del programa objeto del convenio que tiene como funciones:

- a) Determinar el cronograma de las actuaciones.
- b) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en el presente Convenio y de las actuaciones recogidas en él, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- c) Adoptar las medidas correctoras oportunas si así se necesitasen y proponer a las partes firmantes la oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución.

En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio. La Comisión estará presidida por el Concejal de Comercio del Ayuntamiento de Utiel, e integrada por dos representantes de la AICU y por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Utiel.



SÉPTIMA. AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES

El presente Convenio podrá ser susceptible de ampliación, siempre que puedan surgir o bien la ampliación del programa o nuevas actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos marcados en estos, y si así lo acuerdan todas las partes.

OCTAVA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio entra en vigor el día de su firma y tendrá una duración hasta el **30 de noviembre de 2025**.

NOVENA. TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información personal de los beneficiarios de las subvenciones será tratada de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones vigentes en materia de protección de datos mediante la firma de los documentos pertinentes.

DÉCIMA. NORMATIVA REGULADORA. MODIFICACIÓN Y CUESTIONES LITIGIOSAS

El Convenio se rige por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Las normativas de desarrollo de las bases de ejecución del presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Utiel.

Las partes pueden modificar el presente Convenio de colaboración en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Tanto en supuestos de denuncia como de modificación, las dos partes están obligadas a finalizar las tareas y obligaciones que estén contempladas en el presente Convenio de colaboración y que estén en vigor.

El ámbito de aplicación de este Convenio es el término municipal de Utiel.

Las partes que firman este Convenio de colaboración se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en su desarrollo.

En caso de desacuerdo, las dos partes acuerdan someterse a los tribunales que resulten competentes de acuerdo con las normas vigentes sobre la competencia jurisdiccional y en los tribunales arbitrales de consumo cuando sea la materia de su competencia.

DÉCIMO-PRIMERA. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.





DÉCIMO-SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

Deberá reintegrarse la subvención con el interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.

Los reintegros tendrán la categoría de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades que diera lugar.



ANEXO DEL CONVENIO: BASES DEL PROGRAMA TARJETA BONO COMERCIO UTIEL

1. OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE USO

La **TARJETA UTIEL COMERCIAL** constituye un programa de impulso del consumo local mediante el cual el **Ayuntamiento de Utiel** destina **24.000 €** de manera directa, la entidad financiera colaboradora **Caixa Popular** aporta **6.000 €**, la Fundación Horta Sur aporta **6.000 €**, y los usuarios aportan **36.000 €**, alcanzando así un importe total de **72.000 €** en tarjetas regalo.

Con este programa se pretende beneficiar tanto al tejido empresarial local como a la ciudadanía, estimulando la compra y el consumo en los establecimientos de Utiel adheridos a la campaña (el listado se podrá consultar en la web municipal del Ayuntamiento de Utiel y en el portal del comerciante correspondiente).

Las tarjetas se formalizarán a través de “tarjetas regalo” emitidas por la entidad financiera **Caixa Popular**, en las que las ciudadanas y los ciudadanos abonarán el **50% del coste** de la tarjeta.

La fecha máxima de consumo de las tarjetas será 31 de octubre de 2025, quedando sin uso a partir de la fecha señalada, sin posibilidad de renovación.

2. CUANTÍA DE LAS TARJETAS, BONIFICACIÓN Y EMISIÓN

Las tarjetas tendrán un valor de **100 €**, de los cuales el ciudadano o ciudadana abonará **50 €**. Esta distribución representa para la ciudadanía un descuento del **50%** en la tarjeta adquirida. La compra de tarjetas estará limitada a **un máximo de 1 tarjeta por persona beneficiaria**.

3. ADQUIRENTES DE LAS TARJETAS

Podrán adquirir las tarjetas las personas empadronadas en Utiel, mayores de 18 años con anterioridad al 1 de septiembre de 2025, siendo necesario para su adquisición disponer de tarjeta bancaria.

En el momento de la recogida de las tarjetas, las personas deberán mostrar un documento de identificación vigente (DNI, NIE, Pasaporte, etc.) para acreditarse.

Cualquier persona podrá recoger la tarjeta de otra, siempre que aporte el poder de representación, firmado tanto por el representante como por la persona representada, junto con el DNI de esta última.

La compra de tarjetas estará limitada a **un máximo de 1 tarjeta de comercio por persona beneficiaria**.

No podrán adquirir las tarjetas las personas que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones. Este requisito deberá cumplirse desde la fecha de adquisición de las tarjetas, y las personas adquirentes deberán acreditarlo mediante la presentación de una declaración responsable (modelo facilitado por la AICU).

5. USO DE LAS TARJETAS

La subvención recibida solo podrá gastarse en los establecimientos adheridos a la campaña. El listado de empresas adheridas se publicará en la web municipal y en la web de la campaña, además de difundirse por redes sociales.

El saldo de las tarjetas podrá utilizarse en una o varias compras, en uno o varios establecimientos. También podrán combinarse con otros medios de pago para completar el precio de la compra.

Las tarjetas quedarán sin validez a partir de la fecha máxima fijada y no podrán reactivarse.

7. PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DE LAS EMPRESAS

Las empresas deberán rellenar el formulario de adhesión disponible en la web de la campaña.

El plazo de adhesión será fijado por la comisión de seguimiento y se publicará en la web de la campaña.

8. INCIDENCIAS

La gestión de incidencias derivadas del funcionamiento de las tarjetas corresponde a la entidad financiera **Caixa Popular**.

9. DEVOLUCIÓN DEL SALDO RESTANTE

En caso de que, finalizado el período de uso, la tarjeta no haya sido consumida, el saldo no podrá ser recuperado por el usuario.

El importe no consumido restante se reintegrará al Ayuntamiento de Utiel como ingreso presupuestario.

